



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-355-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, (EAAI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-006-004-2017**, derivado de la revisión practicada a los Inventarios en Almacenes de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Sistema de Control Interno establecido por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), para el registro y control de los Inventarios en Almacenes, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, conforme lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Almacén y el Manual Financiero; **b)** Comprobar que las cantidades registradas en los Inventarios en Almacenes propiedad de la Empresa, existen físicamente en condiciones adecuadas y en buen estado físico debidamente valuados y asegurados; **c)** Verificar su adecuada presentación y revelación en los Estados Financieros y que establezcan las estimaciones necesarias, así como también que las partidas de lento movimiento, obsoletos, o en mal estado, estén reducidas a su valor neto de realización; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo los resultados: **1)** El Sistema de Control Interno aplicado por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), para el registro y control de los Inventarios en Almacenes durante el período



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-355-18

sujeto a revisión, es adecuado cumplen con las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y políticas aplicables, no obstante se determinó un (1) hallazgo reportable de Control Interno siendo éste: Inventarios obsoletos y sin movimientos a las cuales debe de realizarse las acciones necesarias para darle de baja. **2)** Que los inventarios de la Entidad auditada en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, se encuentran debidamente soportados, registrados contablemente y autorizados por los servidores públicos competentes, así mismo estos bienes son propiedad de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales y los costos unitarios aplicados se encuentran correctamente calculados a su costo promedio; y **3)** Se determinó que la provisión de inventarios obsoletos, está correctamente aplicada y adecuadamente presentada y clasificada en los Estados Financieros. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, (EAAI)**, de fecha veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-006-004-2017**, derivado de la revisión practicada a los Inventarios de Almacenes de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dicha recomendación es el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Seis (1,086) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-355-18

Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López